

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00019940

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00010822 de 20 de mayo de 2026, se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL IV”, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 50.000.000.00), constituido mediante escritura pública de 22 de abril de 2026, otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, cuyo fideicomitente y originador es la compañía MARCIMEX S.A., y el Agente de Manejo, la Compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, se autorizó la oferta pública del Primer Tramo de los valores denominados “VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL IV - TRAMO I” por la suma de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15.000.000.00);

QUE, la Compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL IV”, solicita la autorización de la Oferta Pública del Segundo Tramo de los valores denominados “VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL IV -TRAMO II”, por el monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15.000.000.00); la aprobación del contenido del prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, el 3 de agosto de 2026, el Originador transfirió al “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL IV”, cartera de crédito que respaldará los valores a emitirse del Segundo Tramo, denominados “VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL IV -TRAMO II”; y, se suscribió el Acta de Aporte entre el Originador y la Fiduciaria, para la emisión de los respectivos valores;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2026.263 de 9 de septiembre de 2025, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los artículos: 12; 13; 157; y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, Tomo II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y las disposiciones del Capítulo V, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los valores a emitirse del Segundo Tramo, denominados “VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL IV -TRAMO II” dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15.000.000.00), llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL IV”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse del Segundo Tramo, denominados “VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL IV -TRAMO II”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores a emitirse por el Segundo Tramo por el monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15.000.000.00).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en forma previa a las inscripciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato de constitución del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL IV”, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- La autorización de oferta pública del segundo tramo, **tiene fecha de vencimiento 20 de noviembre de 2027**, de acuerdo a la Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00010822 de 20 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de septiembre de 2026.



ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES